



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 002453 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 31 JUL. 2024

VISTO; El Memorando N° 569-2024-GRSM-DRE-UGEL-MCJ/DIR, de fecha 12 de julio de 2024, la Hoja de Liquidación N° 0130-2024, de fecha 11 de julio de 2024, el Informe Escalafonario N° 01288-2024-UGEL MC, el Oficio N° 032-2024-I.E.I-N°249 "MPM".J, de fecha 08 de julio de 2024 y demás documentos adjuntos, con un total de once (11) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso A del Artículo 229° del Reglamento de la Ley N°29944 "Ley de la Reforma Magisterial", la RENUNCIA es una de las causales por las cuales se produce el Terminio de la Relación laboral de los Auxiliares de Educación.

Que, el Artículo 230° del Reglamento de la Ley N°29944 "Ley de la Reforma Magisterial": "La renuncia se produce a solicitud expresa del Auxiliar de Educación con firma legalizada ante Notario Público o autenticada por Fedatario. La solicitud es presentada ante el Director de la Institución Educativa, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, previos a la fecha en que solicita su renuncia, pudiendo solicitar la exoneración del plazo. El Auxiliar de Educación comprendido en un proceso administrativo disciplinario, no puede presentar renuncia en tanto no se concluya el referido proceso, se delimite la responsabilidad y se cumpla con la ejecución de



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



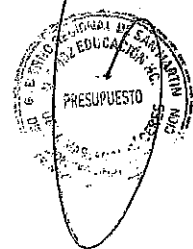
la sanción de ser el caso. El Auxiliar de Educación podrá solicitar el desistimiento de la renuncia solo si no se ha emitido la resolución respectiva;

Que, en el numeral f.3. del inciso f) del Artículo 2º de la Ley N° 30493 "Ley que Regula la Política Remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas en el Marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial" precisa lo siguiente: "Política remunerativa del auxiliar de educación nombrado. - El auxiliar de educación nombrado percibe los siguientes conceptos: f) Beneficios: f.3. Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al momento de su cese, a razón de catorce por ciento (14%) de la Remuneración Mensual vigente al momento del cese, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales, hasta por un máximo de (30) años de servicios";

Que, la Ley N° 31552 "Ley que modifica la Fórmula de Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de los Docentes Contratados, Auxiliares de Educación Nombrados y Contratados de las Instituciones Educativas Públicas, establecidos en las Leyes 31278 Y 30493; en su artículo 2. Modificación del literal f.3. del artículo 2 y del literal f.2. del artículo 3 la Ley 30493. 2.1 Se modifica el literal f.3 del artículo 2 de la Ley 30493, en los siguientes términos: Artículo 2. Política remunerativa del auxiliar de educación nombrado. f.3. Compensación por tiempo de servicios se otorga al momento de su cese, a razón de cien por ciento (100%) de su remuneración mensual (RM) por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales;

Que, así mismo el Artículo 3. De la citada ley prescribe lo siguiente: "Financiamiento Lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación y de los gobiernos regionales, sin demandar recursos al tesoro público. Se implementa de forma progresiva, en el marco de la Ley de responsabilidad y transparencia fiscal y las reglas macrofiscales";

Que, el D.S. N°035-2023-EF fija la remuneración mensual del auxiliar de educación nombrado y del auxiliar de educación contratado, regulada por la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y autoriza una Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; decreta en su Art. 1º Remuneración mensual del auxiliar de educación nombrado y del auxiliar de educación contratado, la misma que asciende a S/. 2,230.00 (Dos Mil Doscientos Treinta con 00/100);





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el Art. 2° del D.S. N°035-2023-EF, refiere que "La remuneración mensual del auxiliar de educación nombrado y del auxiliar de educación contratado, a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, entra en vigencia a partir del mes de marzo de 2023";

Que, según Informe Escalafonario N° 01288-2024 de fecha 10/07/2024 se observa que **ELITA MEZA RUÍZ**, ingresa al Sector Educación a partir del 09/10/1989, según Resolución Directoral N° 119-1989-RDUSE302 MC JUANJUÍ, de fecha 20/10/1989 siendo su cargo actual AUXILIAR DE EDUCACION de nivel INICIAL de la I.E. N° 249 "Mi Pequeño Mundo", Código Modular N° 1000982500, con Código de Plaza N° 1101212111J5 reconociéndole como tiempo de servicios 34 años, 09 meses, 15 días al 16/08/2024;

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través de la Nota de Coordinación N° 252-2024-GRSM-DRE-UGEL-MC/OA/UE.302-RR.HH; y contando con las visaciones digitales de las Áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres;

De conformidad a lo facultado por la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Ley N° 31953 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CESAR POR RENUNCIA, a partir del 16 de agosto de 2024, a favor de la Sra. **ELITA MEZA RUÍZ**, identificada con DNI N° 00982500, con fecha de nacimiento el 12/08/1962, contando a la fecha con 62 años de edad, con 34 años, 09 meses y 15 días de servicios oficiales al 16/08/2024;

SITUACIÓN ACTUAL:

ESCALA MAGISTERIAL	: E
CARGO	: AUXILIAR DE EDUCACIÓN
JORNADA LABORAL	: 30 HORAS
CENTRO DE TRABAJO	: I.E N° 249-MI PEQUEÑO MUNDO
DIST, PROV, REGIÓN	: JUANJUÍ-MARISCAL CÁCERES-SAN MARTÍN
RÉGIMEN PENSIONARIO	: DECRETO LEY N° 25897 – SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER, la suma de S/ 78,050.00 (SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y 00/100 SOLES) a



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



favor de la **Sra. ELITA MEZA RUÍZ**, por concepto de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, que resulta de multiplicar el 100% de su última Remuneración Integral Mensual (RIM) de S/ 2,230.00 por 34 años, 09 meses y 15 días de servicios oficiales al 16/08/2024; asimismo, se consignará en Planilla Única de Pagos, en base a la siguiente distribución:

DISTRIBUCION DE PAGO CTS (Art. 63° Ley 31451-Publicado el 13/04/22)			
Profesores que Cesen en el Año Fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón de:			
Pagar en el año fiscal 2024	100%	Un total de	S/ 78,050.00
TOTAL CTS			S/. 78,050.00

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que el pago de la CTS se hará efectivo cuando el Pliego 459 (Gobierno Regional de San Martín), efectué la Transferencia del Presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO CUARTO. – AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que la Oficina de Secretaría General de la UGEL Mariscal Cáceres **NOTIFIQUE**, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES**

MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR

JMPT/DIR
SHP/ROA
JAA/OAJ
DVA/RRL HH
DISVABOG/RR.HH

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN-UE 302 EDUC HC JUANJUI
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Juanjui, 31 JUL 2024
Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL